DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Agosto de 1908 | TOMO XII — Núm. 851

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Asamblea General Legislativa

CONVOCATORIA DEL P. EJECUTIVO Á SESIONES EXTRAORDINARIAS

Mensaje

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

A la Honorable Comisión Permanente:

Tengo el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad copia del decreto que en uso de la facultad que le confiere el artículo 81 de la Constitución, ha dictado el Poder Ejecutivo con esta fecha, convocando á Sesiones Extraordinarias á la Honorable Asamblea General é indicando asuntos á tratarse en ellas.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA

DECRETO DE CONVOCATORIA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 81 de la Constitución,—acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias para considerar los asuntos que se indican á continuación y otros que oportunamente le serán comunicados:

Elección de dos Ministros para integrar la Alta Corte de Justicia.

Proyecto de ley sobre creación de Intendencias Municipales.

Proyecto de ley sobre Zonas Francas.

Proyecto de ley sobre supresión de la tercera instancia en materia criminal y creación de los recursos de casación y revisión.

Proyecto de ley declarando de utilidad pública el estanco del alcohol.

Proyecto de ley sobre accidentes del trabajo.

Proyecto de ley modificando la de jubilaciones y pensiones escolares.

Convenio *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y la Compañía del Ferrocarril Pan-Americano Transcontinental.

Proyecto de ley sobre acuñación de quinientos mil pesos en moneda de níquel.

Proyecto de ley sobre reorganización universitaria.

Proyecto de ley de patentes de rodados para el ejercicio 1908-1909.

Proyecto de ley modificando la del 30 de Agosto de 1893, sobre impuesto á las herencias y donaciones y creación del tesoro de Instrucción Pública.

Art. 2.° Insértese en el L. C., remítase con Mensaje á la Honorable Comisión Permanente y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.
ANTONIO BACHINI.
BLAS VIDAL (hijo).
ANTONIO CABRAL.
JUAN P. LAMOLLE.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ejidos

COMISIONADO CON EL ENCARGO DE INFORMAR AL P. EJECUTIVO, RESPECTO DE ESAS TIERRAS EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS.

Acuerdo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto de 1908.

Visto que, no obstante las disposiciones precisas y terminantes de los decretos de Octubre 25 de 1859 y Septiembre 23 de 1867, tendientes á facilitar el desarrollo y crecimiento de los ejidos de los pueblos, se mantienen los abusos de la explotación contraria á la ley y á los buenos intereses económicos, que desde aquellas remotas fechas se trataron de remover y hacer cesar; y

Considerando: 1.° que las tierras de ejidos, en la casi totalidad de los pueblos, son de las más aptas para cultivos y deben preferirse para destinarlas á los pobladores que procedentes de núcleos agrícolas del país ó del extranjero, encontrarán en las cercanías de los pueblos la situación más ventajosa por los recursos que éstos les pueden ofrecer y porque su incorporación á la población nacional será también más fácil y oportuna; 2.° que es necesario tomar medidas para favorecer las iniciativas que surgen en el sentido de fomentar el aumento de población y cuyo éxito dependerá principalmente de la facilidad que encuentren para obtener tierras en buenas condiciones; 3.° que se impone una información amplia y metódica para conocer la cantidad, calidad y situación de los terrenos de los ejidos de los pueblos, en vista de los fines á que se refiere este Decreto; y 4.° que esa información puede extenderse ventajosamente á las propiedades rurales del Estado, existentes en los diversos Departamentos y sobre cuyo destino de contribuir al aumento de la población y de las industrias del país, desea estar el Gobierno habilitado para pronunciarse con los más seguros datos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al Secretario de Legación don Carlos Blixén para que, previos los informes, que queda autorizado para requerir de las autoridades municipales de los Departamentos, informe sobre la base del siguiente programa:

A) Cantidad de terreno existente en el contorno de cada pueblo, villa ó ciudad, para su ensanche (terrenos suburbanos ó arrabales); terrenos de ejidos, chacras ó huertas (según las definiciones del decreto del 25 de Octubre de 1859); terrenos propios de los municipios y terrenos destinados á dehesas ó pastos comunales (según la ubicación que prescriben las leyes de Indias (13 y 14 del título 7 del libro IV); las divisiones y medidas previstas por el reglamento del 1.° de Marzo de 1877, sobre trazado de pueblos y colonias.

B) Extensión de terrenos de los ejidos ó de sus proximidades que pertenecen aún á los municipios ó al Estado, y en qué situación se encuentran.

C) Cuáles terrenos de ejidos enajenados por las Juntas han perdido su destino legal ó su división, y cuál es, en consecuencia, su situación presente, tanto del punto de vista del derecho de los ocupantes ó propietarios, como con relación á las prescripciones de los artículos 3.°, 4.° y 7.° del Decreto del 25 de Octubre de 1859, y de los artículos 1.°, 2.° y 4.° del Decreto del 23 de Septiembre de 1867, Decretos del 3 de Septiembre de 1878 y 1.° de Marzo de 1879 y Ley de 23 de Noviembre de 1880.

D) Ubicación de las tierras según su destino y con relación á las prescripciones de las leyes 13 y 14 del título 7.° del libro IV de la recopilada de Indias.

E) Estado y situación de las islas.

F) Calidad de los terrenos á que se refieren las bases anteriores y destino más conveniente.

G) Bosques ó plantaciones de árboles que poseen los municipios ó limitan con las tierras de ejidos, del Estado, islas, etc.

H) Cuáles son las necesidades de la población que podrían preferentemente atenderse con los cultivos ó industrias radicados en los ejidos, indicando los precios medios de los respectivos artículos en la localidad.

I) Costo de las construcciones, cercos y demás necesario para habilitar cada chacra de los ejidos, tomando como base el tipo común de la familia de agricultores á que podría entregarse.

J) Posibilidad ó probabilidades de vender fuera de las localidades los productos de las chacras.

K) Recursos con que contarían los pobladores de las respectivas localidades para sus necesidades (educación, asistencia, recreo, provisiones, etc).

L) Impuestos ó contribuciones que existen en cada localidad aplicables á los pobladores de chacras de ejidos.

Ll) Todos los demás informes y opiniones que puedan servir para ilustrar mejor al Gobierno sobre el objeto de esta iniciativa.

Art. 2.° El comisionado será acompañado, á los efectos del estudio de la calidad y estado de las tierras y demás datos periciales agronómicos, por un profesor de la Escuela de Agronomía, designado por el director de ésta.

Art. 3.° Los Inspectores Técnicos Regionales y sus ayudantes prestarán al comisionado su concurso para el levantamiento de los planos de los terrenos de ejidos que no los tuvieran ó para la reproducción de los que tengan las Juntas, é indicación en ellos de los terrenos disponibles, según los términos comprendidos en el cuestionario del artículo 1.°, y los caminos, distancias, etc.

Art. 4.° En atención á los fines encaminados al beneficio directo de los pueblos, se exhorta á las Juntas E. Administrativas á cooperar con el mayor empeño y decisión al éxito de la investigación dispuesta.

Art. 5.° La oficina encargada de la administración de propiedades del Estado, y las Jefaturas Políticas remitirán al Ministerio del Interior, inmediatamente, una relación de las tierras de propiedad nacional en los Departamentos (con exclusión de las municipales), indicando su extensión, situación actual y la ubicación más precisa.

Art. 6.° Los gastos que demande esta investigación serán imputados á Eventuales de los Ministerios del Interior é Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.
ANTONIO CABRAL.

Jefes de Secciones Ministeriales

DECRETO DE NOMBRAMIENTOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1908-1909,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefes de Sección del Ministerio del Interior á los señores José Toribio, Eduardo Silva y Aguiar y Félix Polleri.

Art. 2.° Nómbrase Auxiliares de 1.° clase del mismo Ministerio á los señores José Graupera, Alvaro Saralegui, Alfredo Lagomarsino y Enrique Rodríguez Castro; y Escribiente á Antonio Califra.

Art. 3.° Estos nombramientos se considerarán con la antigüedad del día 1.° del corriente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Empleados del Ministerio

DECRETO NOMBRANDO CONSERJES Y ORDENANZAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1908-1909,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las siguientes propuestas formuladas por el señor Oficial Mayor, Encargado del Ministerio del Interior:

Para Conserjes del Ministerio: Fructuoso Landaco y Rodolfo Bottaro.

Para Ordenanza del mismo Ministerio: Elías Umpiérrez.

Art. 2.° Estos nombramientos se considerarán con la antigüedad del 1.° del corriente.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA

Intendencia de la Casa de Gobierno

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

DECRETO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1908-1909,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase intendente de la Casa de Gobierno al señor Eduardo Aguiar; auxiliar del intendente á Juan Pedro Corradi (hijo) y portero á Antonio Bellagamba.

Art. 2.° Estos nombramientos se considerarán con la antigüedad del día 1.° del corriente.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

«Diario Oficial»

SE NOMBRA OFICIAL 1.°

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1908-1909, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Oficial 1.° del DIARIO OFICIAL, al señor Oscar E. Defféminis,—con la antigüedad del 1.° del corriente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Maldonado

SE DECLARA DE SU COMPETENCIA LA PRIMERA RESOLUCIÓN EN EL ASUNTO DEL SEÑOR SOSA SOBRE SERVIDUMBRE DE PASO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

(Carpeta número 785—Año 1907).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, de los cuales resulta: 1.°—Que á causa de encontrarse en estado intransitable el camino nacional á Rocha, y hasta tanto no se llevaran á cabo las reparaciones necesarias, la Junta Económico-Administrativa de Maldonado resolvió, de conformidad con el señor Marcos J. Sosa, que el tránsito se efectuase por un campo de su propiedad;—2.° Que después de transcurrido algún tiempo desde la resolución que antecede, el referido señor Sosa se presentó á la Junta mencionada solicitando se le acordase la indemnización que por derecho le corresponde á causa de los perjuicios que le ha ocasionado y le ocasionará el tránsito en los campos de su propiedad;—3.° Que tomado el escrito mencionado en consideración por la Junta de Maldonado, ésta resolvió, previo informe de la Inspección Técnica Regional núm. 6, «ofrecer al señor Sosa —por cambio de camino—la suma de cuatrocientos pesos, con la obligación de dejar el nuevo camino por donde lo determine la Inspección Técnica», propuesta que fué aceptada por dicho señor al notificar-

sele de la resolución mencionada;—4.° Que en posesión la Junta de la aceptación aludida y en consideración á lo que dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Juntas, dió vista al Agente Fiscal del Departamento de los antecedentes respectivos, y éste se expidió sin evacuar la vista solicitada por considerar fuera de sus atribuciones el informar sobre el particular; 5.° Que en este estado de cosas la Junta Económico-Administrativa de Maldonado elevó el asunto á la consideración superior para la resolución que corresponda; y 6.° Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, manifestó que debía autorizarse á la Junta para ultimar el convenio en los términos que quedan indicados;

Considerando: 1.° Que las Juntas Económico-Administrativas son personas jurídicas administrativas (artículo 21—Código Civil y Ley Orgánica), y que así consideradas sólo pueden transigir de conformidad á las leyes especiales que les conciernen (artículo 2126—Código Civil), entre las cuales está la que prescribe como condición *sine qua non*, para que las Juntas puedan transigir en asuntos que no excedan de un mil pesos, la de la intervención forzosa del señor Agente Fiscal (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 44); 2.° Que el establecimiento del tránsito por el campo del señor Sosa, que da base á la transacción sobre perjuicios acordada entre la corporación municipal y el vecino indicado, resolución de fjs. 9, debe entenderse en el sentido de que ella no modifica en nada la existencia del camino nacional referido, pues en realidad sólo se trata de una servidumbre de paso temporal y forzosa establecida de común acuerdo (Código Rural, artículo 290);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que es á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado á quien le corresponde dictar la primera resolución definitiva en este asunto, previa intervención del señor Agente Fiscal;

2.° Que sin perjuicio de la declaración precedente, el establecimiento del tránsito por el campo del señor Sosa no debe considerarse como apertura de camino, sino como servidumbre de paso (Código Rural artículos 290 y 691);

3.° Prevenir á la Junta que en caso de llegar á efectuarse la transacción sobre perjuicios, ella debe constar por escrito (Código Civil, artículo 2121);

4.° Que vuelva á la Junta de su procedencia á sus efectos, se comunique, publique é inserte.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de Cerro Largo

DESTITUCIÓN DEL COMISARIO DE LA 3.ª SECCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

(Carpeta 2267—Año 1908).

Vistos: esta información sumaria instruída al comisario de la 3.ª sección del Departamento de Cerro Largo, sargento mayor don José María Castro;

Considerando: 1.° Que de la amplia información producida resulta comprobado: *A)* Que el referido funcionario desobedeció las órdenes reiteradas del señor Jefe Político de Cerro Largo para que procediera á la detención del desertor del Regimiento número 7 de Caballería, José M. Aguilar; *B)* Que además lo amparó y protegió al extremo de alojarlo en su propio domicilio, ser su acompañante obligado y hacerlo revistar en el personal de su policía con el nombre supuesto de José A. Carbajal; 2.° Que dados los hechos enunciados el funcionario sumariado no sólo ha incurrido en la responsabilidad de haber violado los deberes inherentes á su empleo (Código Penal, artículo 182), sino que también es pasible de la pena que corresponde á los encubridores del delito de deserción (Código Militar, artículo 739, inciso 3.°, subinciso A y artículo 742); 3.° Que siendo la naturaleza del delito la que determina la jurisdicción correspondiente (título 3.o del libro 1.o del Código de Instrucción Criminal) y la participación en el delito la que viene á establecer el grado de responsabilidad de los autores, cómplices ó encubridores, es indudable que el mayor Castro, no obstante estar desempeñando un puesto policial en la Administración Pública, si alguna responsabilidad le corresponde por los hechos enunciados, ella debe hacerse efectiva ante la Justicia Militar llamada á conocer del delito de deserción consumado por el soldado José M. Aguilar; 4.o Que la Jefatura Política de Cerro Largo una vez que resolvió hacer instruir este sumario debió ordenar de inmediato la suspensión del comisario Castro, ya que la causa del procedimiento observado se basaba en el convencimiento que tenía el señor Jefe Político de que el referido funcionario había desobedecido abiertamente sus órdenes;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al comisario de la 3.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo, sargento mayor José María Castro.

2.° Prevenir á la Jefatura Política referida que siempre que proceda á sumariar á alguno de los funcionarios de su dependencia por hechos que puedan dar motivo á destitución, debe decretar su suspensión á los efectos que puedan corresponder.

3.° Que pasen estos antecedentes á la Justicia Criminal Militar, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Puente del río Olimar

ESTABLECIMIENTO DE PEAJE

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

(Número 1591—Año 1908).

Vistos: Que la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres solicita la creación de un impuesto adicional para atender el sostenimiento y conservación del puente construido sobre el río Olimar, ó que el Gobierno costee de rentas generales dichas erogaciones;

Atento: 1.° A que por ley de fecha 27 de Junio de 1881 las Juntas Económico-Administrativas pueden percibir los impuestos de peaje, mediante los requisitos establecidos por el artículo 2.° de dicha ley, y dentro del límite fijado por el artículo 3.°;—2.° Que dada la consideración precedente, no hay necesidad de la creación de un nuevo impuesto, que el Poder Ejecutivo por su parte de ninguna manera podría establecer sin la correspondiente autorización legislativa, tanto más cuanto que entre las rentas propias de las Juntas, figura el producto de los impuestos establecidos por el aprovechamiento de las obras públicas municipales (Ley 10 de Julio de 1903—artículo 18, inciso 26); 3.° Que el artículo 1.° de la ley de 1881 citada destina el impuesto de peaje, pontazgo y barcaje, para atender los objetos á que se contraen las Juntas, entre los cuales indudablemente está el de conservación y mantenimiento de las propias obras que dan ocasión á la percepción de dicho impuesto, dada la afectación general é indeterminada del mismo; 4.° Que ni la Ley Orgánica de Juntas ni la de Presupuesto de las mismas, ha modificado en nada la ley de 1881 á que se ha hecho referencia;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres puede establecer el impuesto de peaje en el puente del río Olimar, previa aprobación del Poder Ejecutivo y dentro de los límites fijados por la ley de 27 de Julio de 1881.

2.° Establecido, dichos tributos la Junta podrá aplicarlos al sostenimiento y conservación del mencionado puente, previa autorización del Poder Ejecutivo respecto al monto aproximado de tal erogación.

Y 3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 11 de Agosto de 1908

Se comunica al Correo la aceptación de su propuesta á favor de la señora Evangelina Chinetti de Orcoyen para Agente de Correos en Palmitas, en calidad de interino, en reemplazo de don Vicente Orcoyen, que renunció.

—Se avisa á la misma Dirección, que ha sido aprobada la propuesta á favor del señor Alfredo Gutiérrez Mendoza para Auxiliar 2.° de la Administración de Correos de Río Negro, en reemplazo de don Crescencio Coccaro que renunció, con calidad de interino.

—Se participa á la misma, que han sido aprobadas las propuestas formuladas para cartero de la sucursal Dolores y Auxiliar de Correos para la Administración Mercedes respectivamente, con calidad de interinos, á favor de don Gualberto Giordan y del Agente de última hora de Mercedes don Eduardo May—y en reemplazo de este último á don Luis Bonilla.

—Se avisa al Correo que ha sido aprobada la propuesta á favor de don Gilberto A. Braga para desempeñar el puesto creado por la nueva Ley de Presupuesto en la Sucursal de Correos en la Estación Tres Arboles, con calidad de interino.

—Al mismo se avisa la aprobación de la propuesta á favor de la señora Zelmira P. de Galard para Jefe de la Sucursal de Correos en la Estación Latorre (Departamento de Florida), con carácter de interino.

—Se hace saber á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aprobado el crédito extraordinario de $ 1.800.— que ha concedido á su Delegada de la Lotería para reparaciones en el local de esta última.

—Se avisa al Correo que han sido aprobadas las propuestas á favor de los señores Juan Ferrete, Rolando Bogliacini, Ramón Flores y Juan Marinici para desempeñar respectivamente, con calidad de interinos, los puestos de carteros en las Sucursales de Carmelo, Nueva Palmira, Rosario y Paysandú.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que han sido aprobadas las propuestas hechas para el Consejo, Inspección de Sanidad y Lazareto de la Isla de Flores.

—Se pasa al Consejo Penitenciario expediente de Carlos de Avila sobre cobro de las balaustradas que construyó en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica á la Comisión N. de Caridad que se le ha concedido autorización para crear en la Secretaría General un nuevo cargo de Jefe de Sección.

—Se comunica al Contador que se ha autorizado al Correo para abonar el sueldo por Julio al oficial de estafeta Manuel Herrera y Aguirre.

—Igual nota al Correo.

—Se comunican al Contador de la Nación las propuestas aceptadas para proveer de útiles de escritorio al Correo.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de Artigas, movimiento de Caja de Julio.

Jefatura Política de Río Negro, movimiento de Caja por Julio.

Jefatura Política de Colonia, su movimiento de Caja en Julio.

Jefatura Política de Soriano, movimiento de Caja en Julio.

Jefatura Política de Maldonado, movimiento de Caja en Julio.

Jefatura Política de San José, movimiento de Caja en Julio.

Jefatura Política de Rivera, movimiento de Caja en Junio.

Jefatura Política de Tacuarembó, movimiento de Caja en Julio.

Junta Económico - Administrativa de Montevideo, movimiento de Caja en Junio.

Junta Económico - Administrativa de Paysandú, movimiento de Caja en Mayo.

Junta Económico-Administrativa de Durazno, movimiento de Caja en Mayo.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Río Negro, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral del Salto, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Rivera, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Cerro Largo, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Canelones, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado del Durazno, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Artigas, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Soriano, presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Río Negro, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Flores, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Minas, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Colonia, rendición presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado de Colonia, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado del Salto, rendición presupuesto de Junio.

Juzgado Letrado de San José, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Paysandú, rendición presupuesto de Julio y presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado del Salto, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de Florida, su presupuesto por Agosto.

Juzgado de Instrucción de 2.° turno, inversión del presupuesto de Julio.

Juzgado de Instrucción de 1.er turno, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, inversión del presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, su presupuesto por Agosto.

Dirección de Correos, inversión del presupuesto de Marzo.

Dirección de Correos, movimiento de valores habido en el 2.° trimestre del corriente año.

Consejo Penitenciario, inversión de los presupuestos de Noviembre y Diciembre de 1907, Enero, Febrero, Marzo y Abril ppdos.

Fiscalía del Crimen de 1.er turno, su presupuesto por Agosto.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Abares Felicia	Del Campo A.
Bulla Cándido	Fernández Casimiro
Castillo Roberto del	Gagliardo E.
Castelazzi Juan	Guerra Inocencio
Curbelo Francisco	Giallone Juan
Cárdenes Ame	Ramos Manuel
Cruz Carmen	Silveira Pablo
Chapo Benigno	Vallejo Leonor

EXTERIOR

Astrades Agustín	Laprovitera Vicente
Boismenn Gabriela	Moreira Carmen
Bertora Juana	Olivere Nicolo
Da Costa Antonio	Piolto Manuela F. de
Diez Manuel	Rial Gil Manuel
Iriart María B. de	Zunino Esteban
Iglesias R. Manuela	

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Tesorería General de la Nación

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO POR LA CONTADURÍA GENERAL EL DÍA 1.° DE AGOSTO DE 1908.

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Agosto 8 de 1908.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el expediente relativo al arqueo de Caja verificado en la Tesorería General del Estado por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de conformidad á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación, llevada á efecto el día 1.° del corriente, consta detalladamente en el acta de fs. 1 y como V. E. podrá ver por ella y por la nota del señor 2.° Contador, estuvieron de acuerdo con los saldos de los libros de Caja de la mencionada Tesorería y con la contabilidad de esta oficina, según resulta de la planilla á fs. 2 de su Sección 1.ª, en cuyo documento están deslindados los fondos que pertenecen al ejercicio vencido y al en curso.

En cuanto á las cuentas corrientes que lleva la Tesorería en contabilidad separada á los diversos conceptos especificados en el acta, de conformidad á la superior resolución de 5 de Agosto de 1905, también fueron verificadas con recuento de las existencias respectivas, con los resultados que expresa para cada negociado la mencionada acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

NOTA DEL SEÑOR COMISIONADO

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Agosto 7 de 1908.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, pro-

cedí el día 1.° del mes corriente á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta.

Como podrá constatar el señor Contador, su resultado está de acuerdo con la nota de Balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 171.133.60; correspondiendo, pesos 118.254.10 al ejercicio 1907-1908 y $ 52.879.50, al corriente.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por Depósito en Garantía, Descuento de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos y Descuentos de Montepío para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dando un resultado igual, las sumas existentes en Caja y los depósitos efectuados en el Banco de la República, con los libros respectivos.

Cumplida esa misión en la forma que establece el Decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.°, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Agosto 7 de 1908.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Platón Arredondo.

ACTA Y BALANCE

En Montevideo, á primero de Agosto de mil novecientos ocho, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 22.639 50	
» comprobantes	» 271 67	$ 22.911 17
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo.	$ 7.373 50	
» el Banco	» 2.607 40	» 9.980 90
		$ 32.892 07
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 31 de Julio		» 110.281 12
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 31 de Julio		» 12.593 68
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 31 de Julio		» 15.366 73
		$ 171.133 60
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 150 —
DESCUENTOS DE RANCHO:		
En efectivo.		» 2.270 —
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.		» 12.198 02
PAPEL NUMERADO:		
En efectivo.		$ 111 25
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 59 —
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En el Banco	$ 2.669 48	
En efectivo.	» 658 35	» 3.327 83
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 222 90
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.		» 3.668 65
MONTEPÍO DE LA CAJA CIVIL		» 18.587 31
		$ 40.594 96

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado, que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 171.133.60 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Descuentos por Rancho, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Vestuarios y Descuentos de Montepío de la Caja Civil, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas, y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General, con el informe prevenido en el artículo 4.o del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Domingo Barbeito.

J. H. Arredondo.

Contaduría General del Estado — Sección 1.ª

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las existencias siguientes:

	EJERCICIOS 1907–1908	EJERCICIOS 1908–1909
TESORERÍA GENERAL		
En efectivo.	$ 20.893 62	$ 1.745 88
Id. id. Comisión Nacional de Caridad	« 1.798 79	» 8.182 11
En documentos á descargar	» 271 67	—
	$ 22.964 08	$ 9.927 99
DIRECCIÓN DE ADUANAS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos	» 83.251 31	» 27.029 81
DIRECCIÓN DE I. DE CONTRIBUCIÓN		
Saldo según avisos del movimiento de fondos	» 4.798 94	» 7.794 74
DIRECCIÓN DE I. INTERNOS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos	» 7.239 77	» 8.126 96
	$ 118.254 10	$ 52.879 50

Montevideo, Julio 31 de 1908.

P. Zas.

BALANCES DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. los dos adjuntos balances dados á la Tesorería General de la Nación.

El designado con el número 1 comprende el movimiento de fondos habido durante el mes de Julio ppdo. por concepto de entradas y gastos correspondientes al ejercicio vencido de 1907-1908.

El señalado con el número 2 abraza el movimiento de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio corriente de 1908-1909 durante el mismo mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

NÚMERO 1

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Julio, complementario del Ejercicio 1907-1908

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 30 de Junio de 1908.			$ 97.470 52	
» Rentas generales		$ 754.963 24		
» Patente consular		» 8.535 91		
» Vales de tránsito		» 8.845 49		
A Arrendamiento de pescantes		$ 220 —		
» Impuesto interno de consumos		» 27.531 77		
» Id de 1 °/ₒ sobre pagos		» 176 57		
» Id de piedra y arena.		» 9.995 43		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/ₒ sobre exportación.		» 1 84		
» Id id de 3 °/ₒ sobre importación		» 97 35		
» Id de giro de 1 1/2 °/ₒₒ.		» 5.562 71		
» Artículo 5.° de la ley de Aduanas.		» 293 04		
» Devoluciones		» 0 07	$ 816.223 42	$ 913.693 94
Dirección General de impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.				
» Existencia en 30 de Junio de 1908.			» 18.025 61	
» Contribución Inmobiliaria—Capital.	$ 2.796 34			
» Id íd—Campaña	» 4.637 13			
« Id íd íd 1/2 °/ₒₒ.	» 337 92	$ 7.771 39		
» Patentes de perros		» 20 —		
» Id de giro—1 1/2 °/ₒₒ Aduana		» 5.562 71		
» Estampillas de Administración de Justicia		» 0 30		
» Id de Registro de E. Civil		» 1.495 18		
» Id de Biblioteca.		» 6 25		
» Id de montepío.		» 2 50		
» Timbres		» 77 25		
» Papel sellado		» 1.183 80		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 112 25			
» Id íd—Ley 30 de Agosto de 1893	» 2.349 73	» 2.461 98		
» Id de Instrucción Pública		» 18 —		
» Id de 1 °/ₒ sobre pagos		» 51 98		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 190 93		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 256 05		
» Devoluciones		» 183 63		
» Certificados rurales		» 13 60		
» Multas por patentes de giro		» 156 16	» 19.451 71	» 37.477 32
Dirección General de I. Internos				
» Existencia en 30 de Junio de 1908.			$ 14.465 —	
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional:				
» Alcohol.	$ 29.495 60			
» Cerveza	» 2.420 73			
» Fósforos	» 23.100 —			
» Tabacos, cigarros y cigarrillos	» 25 —	» 55.041 33		
» Impuesto interno de consumos		» 27.531 77		
» Patente A. E. de 1 °/ₒ sobre exportación.	$ 9.259 18			
» Idem id. íd. Aduana—Efectivo	» 1 84			
» Idem íd. íd. íd.—Vales	» 795 87	» 10.056 89		
» Idem íd. de 3 °/ₒ sobre importación.	$ 31.028 92			
» Idem íd. íd.—Aduana	» 97 35	» 31.126 27		
» Idem á las Compañías de Seguros		» 9.434 21		
» Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos.		» 23 13	» 133.213 60	» 147.678 60
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
» Rentas generales			$ 12.701 28	
. Sección Internacional			» 9.629 83	» 22.331 11
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 30 de Junio de 1908.			» 30.732 53	
» Banco de la República. Recibido de dicho en c/c		$ 187.644 92		
» Marcas y señales para ganado.		» 46 —		
» Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos		» 1.798 79		
» Registro G. de Poderes		» 1.051 48		
» Derechos consuláres. Ley 21 de Mayo de 1906.		» 8.639 87		
» Proventos del DIARIO OFICIAL		» 1.113 07		
» Multas, carcelajes, etc. percibidos por las Jefaturas		» 1.825 72		
» Derechos de firmas		» 915 64		
» Derechos de actuación		» 37 80		
» Escribanía de Marina.		» 101 35		
» Ley 31 de Marzo de 1906.		» 669 48		
» Ley 4 de Noviembre de 1907.		» 33 10		
» Premios de enganche. Reintegro.		» 21 —		
» Entradas eventuales		» 3.000 —		
» Devoluciones		» 261 83		
» Costas prescriptas.		» 139 94		
» Impuestos Mineros		» 97 43		
» Eventuales de Guerra. Reintegro.		» 22 90		
» Ley 18 de Octubre de 1898. Impuesto de 5 °/ₒ		» 787 31		
» Montepío civil y militar		» 64 52	» 208.272 15	» 239.004 68
				$ 1.360.185 65

DATA

Dirección General de Aduanas		
Por BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA		
Entregádole el 45 °/ₒ de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente.	$ 347.850 45	
Id el 5 1/2 °/ₒ para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/ₒ de 1896	» 42.515 04	$ 390.365 49

Por BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 168.288 54			
Id por patente consular	» 8.504 92			
Id para servicio del Empréstito de Conversión de 5 %—oro—de 1905.	» 178.051 68			
Id á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 9.995 43	$ 364.840 57		
Vales de tránsito amortizados		» 8.845 49		
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 2.314 40		
Presupuestos de Receptorías		» 4.894 88		
Devoluciones		» 7.178 03		
Gastos de Aduana—Ley 28 de Abril de 1908		» 15.739 22		
Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del Puerto		» 1.650 —		
Gastos de carbón, útiles, etc.		» 421 88		
Entregado á la Dirección G. de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc., por:				
Patente de giro de 1 1/2 ‰		» 5.562 71		
Id á la Dirección G. de Impuestos Internos, por:				
Impuesto interno de consumos	» 27.531 77			
Patente A. E. de 1 % sobre exportación	» 1 84			
Id id de 3 % sobre importación	» 97 35	» 27.630 96		
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía		» 579 29		
Id Norte del Uruguay, á cuenta de garantía		» 114 46		
Id Noroeste del Uruguay, á cuenta de garantía		» 305 25	$ 830.442 63	

Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.

» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 18.715 31		
Id á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 5.463 33			
Id de I. Pública	» 18 —			
Patente de perros	» 43 —	» 5.524 33	$ 24.239 64	
Gastos de oficina é impresiones en general			$ 2.214 25	
Artículo 22 de la Ley de Contribución Inmobiliaria			» 153 04	
Devoluciones			» 2.863 04	
Consignaciones y recargos por Contribución Inmobiliaria			» 216 66	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 20 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 322 73	
Papel nacionalizado			» 180 —	
Multas por Patentes de Giro			» 156 16	
Entregado al Banco de la República por impuesto de verificación de pesas y medidas			» 0 50	
Idem á la Comisión Nacional de Caridad por: Impuesto de 1 % sobre pagos			» 41 39	
Idem por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Registro de Estado Civil			» 1.589 93	
Archivo General Administrativo			» 153 63	
Biblioteca Nacional			» 153 62	
Universidad			» 373 79	» 32 678 38

Dirección General de I. Internos

» BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 78.210 36	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO			
Entregádole por Patente A. E. de 1 % sobre exportación	» 14.798 69		
Idem por id. íd. de 3 % s/importación	» 36 548 03	» 51.346 72	
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD			
Entregádole por impuesto de 1 % sobre pagos	$ 33 40		
Idem por Patente á las Compañías de Seguros	» 8.878 07	» 8.911 47	
Ley 7 de Noviembre de 1899. Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario. Vales de 1 % sobre exportación		» 795 87	
Gastos de oficina é impresiones en general		» 494 17	
Ley 22 de Mayo de 1907. Gastos reintegrables		» 667 74	
Multas por Impuesto á tabacos		» 12 50	» 140.438 83

Dirección G. de Correos y Telégrafos

» BANCO DE LA REPÚBLICA		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 11.689 69	
Comisiones á Agentes de Correos	» 1.011 59	
Sección Internacional	» 1.822 32	
Banco de la República — Sección Internacional	» 7.807 51	» 22.331 11

Tesorería General de la Nación

» Presupuesto de la Lista Civil	$ 43.742 80
Id del Poder Judicial	» 879 05
Id de la Lista Militar	» 696 42
Id de Consulados	» 350 —
Id de Jefaturas	» 13 18

Por SUBVENCIONES				
Revista de la Unión I. Uruguaya		$ 100 —		
Instituto Mercedario		» 100 —		
Id del Salto		» 180 —		
Pasajes oficiales terrestres, fluviales, servicio telegráfico, gas y aguas corrientes		» 146 15		
Pasajes fluviales y terrestres		» 1.875 29		
Pasajes oficiales		» 528 59		
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904, á reintegrar		» 168 21		
Comisiones y giros postales		» 132 56		
Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 9.323 90		
Compra de caballos		» 5.600 —		
Gastos de conducción de presos		» 27.80		
Vestuarios para policías		» 5.052 04		
Refacciones de casas para policías		» 273 69		
Gastos para publicación de leyes		» 175 80		
Eventuales por viático		» 240 —		
Honores fúnebres		» 53 —		
Compra de materiales, herramientas, etc.		» 1.915 90		
Composturas de talabartería y zapatería		» 1.343 59		
Gastos del personal de imprenta y administración del DIARIO OFICIAL		» 1.316 28		
Vestuario, equipo y menaje		» 12.329 67		
Masita		» 1.335 44		
Medicamentos		» 973 79		
Servicio telefónico		» 266 —		
Forraje, pastoreo y herraduras		» 6.632 39		
Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 3.249 33		
Alumbrado y agua		» 2.239 35		
Raciones		» 23.334 07		
Ley 12 de Marzo de 1907—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Diversos gastos		» 369 99		
Ley 6 de Mayo de 1907—Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 834 50		
Ley 24 de Abril de 1907—Club Fomento de Minas		» 200 —		
Ley 21 de Mayo de 1906—Arancel Consular		» 1.243 72		
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías		» 311 44		
Ley 2 de Octubre de 1894.—Impuesto de verificaciónn de pesas y medidas		» 238 96		
Ley 15 de Enero de 1908.—Gastos imprevistos del Puerto		» 24.123 88		
Ley 23 de Marzo de 1906.—Edificios escolares		» 1.692 22		
Ley 31 de Marzo de 1908.—Homenaje á los marinos brasileños		» 28 —		
Ley 15 de Octubre de 1907.—Construcción de cuarteles, etc		» 22.540 —		
Ley 4 de Noviembre de 1907.—Construcción de Comisarías, etc.		» 12.358 23		
Ley 15 de Mayo de 1908.—Obras de saneamiento		» 1.021 27		
Ley 17 de Diciembre de 1907.—Alta Corte de Justicia		» 160 —		
Ley 2 de Junio de 1908.—Crucero nacional «Montevideo»		» 681 04		
Ley 1.° de Octubre de 1907.—Hotel de Inmigrantes		» 1.526 81	$ 191.924 35	
Extraordinarios de Relaciones.—Pagado por: Gastos del servicio, comisiones, servicio de carruajes, gastos de representación, extraordinarios, suministros, servicio telegráfico y suscripciones.		» 1.123 19		
Eventuales del Interior.—Pagado por: Comisiones, suministros, servicio telefónico, indemnización perjuicios por combatir la langosta, gastos del servicio, pensiones de asiladas en el Buen Pastor, extraordinarios, útiles y libros, etc.		» 3.301 58		
Eventuales de Hacienda.—Pagado por: Gastos del servicio, trabajos de carpintería, publicaciones, impresiones, luz eléctrica, servicio telefónico, etc.		» 673 41		
Eventuales de Obras Públicas.—Pagado por: Comisiones, luz eléctrica, socorros, gastos del servicio, servicio telefónico, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 347 28		
Eventuales y extraordinarios de Guerra.—Pagado por: Gastos del servicio, sueldos, suministros, diversos trabajos, impresiones, remuneraciones, servicio telegráfico, etc		» 2.239 58	» 7.685 04	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 512 75		
Diversos Créditos				
Subsidio á Jefaturas	$ 1.198 86			
Liceo Colonia Valdense	» 100 —			
Alquileres	» 230 —			
Exoneración de impuestos	» 271 50			
Compañía de Aguas Corrientes	» 1.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	$ 6.000 —			
Palacio Legislativo	» 5.000 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —	» 13.904 36		

Por Diversas leyes			
Ley 17 de Julio de 1877—Premios agrícolas	$ 2.000 —		
Ejercicios anteriores y leyes dictadas—Pensiones	» 14 10	$ 16.431 21	$ 216.040 60
			$ 1.241.931 55
» EXISTENCIAS que pasan á Agosto próximo, complementario del Ejercicio 1907-1908, como sigue:			
Tesorería General de la Nación según arqueo			
En efectivo	$ 20.893 62		
Id id Comisión Nacional de Caridad	» 1.798 79		
Id documentos á descargar	» 271 67	$ 22.964 08	
Dirección General de Aduanas			
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 83.251 31	
Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.			
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 4.798 94	
Dirección General de Impuestos Internos			
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 7.239 77	» 118.254 10
			$ 1.360.185 65

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

4716-v.ag.12. V.° B.° *P. Arredondo.*

NÚMERO 2

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Julio de 1908

CARGO

Dirección General de Aduanas		
A Rentas Generales	$ 75.896 83	
» Patente Consular	» 647 12	
» Vales de tránsito	» 560 93	
» Impuesto I. de Consumo	» 822 65	
» Idem á tabacos y cigarrillos	» 2.024 36	
» Idem 1 % sobre pagos	» —	
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 % sobre exportación	» 53 52	
» Idem 3 % sobre importación	» 1.147 38	
» Idem de Giro 1 1/2 ‰	» 373 65	$ 81.526 44
Dirección G. de Impuestos Directos		
A Contribución Inmobiliaria Capital	$ 59.970 91	
» Patentes de Invención	» 275 —	
» Idem de Giro	» 14.138 10	
» Idem idem 1 1/2 ‰ Aduana	» 373 65	
» Papel sellado	» 26.338 35	
» Timbres	» 22.482 88	
» Estampillas de Administración de Justicia	» 732 60	
» Idem de Registro de Estado Civil	» 108 —	
» Idem de Biblioteca	» 479 75	
» Idem de Arquitectos	» 838 —	
» Idem de Universitarias	» 3.237 60	
» Idem de Montepío	» 23 25	
» Idem de Consulares	» 180 —	
» Impuesto sobre herencias de 30 de Agosto 1893	» 8.995 12	
» Idem 1 % sobre pagos	» 0 50	
» Idem Instrucción Pública	» 370 80	
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 164 77	
» Decreto 26 de Febrero 1907—Papel Numerado	» 10 —	
» Timbres á cheques bancarios	» 449 40	
» Derechos de arqueo	» 73 80	
» Multas por Contribución Inmobiliaria	» 250 08	
» Idem por Registro de Estado Civil	» 0 67	» 139.493 23
Dirección General de Impuestos Internos		
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional:		
Vinos	$ 186 04	
Tabacos, cigarros y cigarrillos	» 41.679 54	
» Idem idem idem Aduana	» 2.024 36	
» Impuesto I. de Consumo—Aduana	» 881 44	
Patente Adicional de 1 % sobre Exportación	» 8.843 60	
Id id 1 % Aduana Efectivo	» 53 52	
Id id 1 % Aduana Vales	» 1.063 33	
Id id 3 % sobre Importación	» 33.892 14	
Id id 3 % Aduanas	» 1.147 38	
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 238 84	
Multas por impuestos á los vinos	» 125 —	
Patentes á las Compañías de Seguros	» 14 93	
Guías por Tránsito de Tabacos	» 2 —	» 90.152 12
Dirección General de Correos		
Rentas Generales		» 36.039 87
Tesorería General de la Nación		
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 896.500 —	
Marcas y Señales para ganados	» 134 —	
Marcas de Fábrica y de Comercio	» 1.400 —	
Impuesto de 1 % sobre pagos	» 8.182 11	
Derechos de actuación	» 973 54	» 907.189 65
		$ 1.254.401 31

DATA

Dirección General de Aduanas			
Por Banco de Londres y Río de la Plata			
Entregádole el 45 % de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 34.153 58		
Idem el 5 1/2 % para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896	» 4.174 32	$ 38.327 90	
» Banco de la República			
Entregado en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 2.782 97		
Idem por Patente Consular	» 142 45		
Idem para el servicio del Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905	» 8.216 39	» 11.141 81	
Vales de Tránsito amortizados		» 560 93	
Ferrocarril Norte del Uruguay, á cuenta de garantía		» 12 83	
Idem Noroeste idem idem		» 31 60	
Entregado á la Dirección General de Impuestos Directos por:			
Patentes de Giro de 1 1/2 ‰		» 373 65	
Idem á la Dirección General de Impuestos Internos por:			
Impuesto Interno de Consumo	$ 822 65		
Idem á tabacos y cigarrillos	» 2.024 36		
Patente Adicional Extraordinaria de 1 % sobre exportación	» 53 52		
Idem idem 3 % sobre importación	» 1.147 38	» 4.047 91	$ 54.496 63
Dirección General de Impuestos Directos			
Por Banco de la República			
Entregado en c/c con el S. Gobierno		$ 114.279 59	
Idem á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por Impuesto sobre Herencias	$ 45 76		
Idem de Instrucción Pública	» 356 40	» 402 16	
» Junta Económico-Administrativa de la Capital			
Entregado por excedente de Contribución Inmobiliaria		» 8.309 —	
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893		» 50 —	
Consignaciones y recargos por Contribución Inmobiliaria		» 46 92	
Idem por Patente de Giro		» 4.832 95	
Devoluciones por Impuestos de Herencias		» 766 37	
Entregado por venta de estampillas, á las siguientes oficinas:			
Archivo General Administrativo	$ 104 25		
Biblioteca Nacional	» 104 25		
Universidad	» 2.650 —	» 2.858 50	
Impuestos de herencias—de 1893—Superior Resolución 13 de Julio de 1908		» 153 —	» 131.698 49
Dirección G. de Impuestos Internos			
Por Banco de la República			
Entregado en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 42.055 66	
Comisión F. de las O. del Puerto			
Entregádole por Patente A. E. de 1 % sobre exportación	» 6.196 38		
Id id 3 % sobre importación	» 32.632 83	» 38.829 21	
Comisión Nacional de Caridad			
Entregádole por impuesto de Patentes de Seguros		» 14 46	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su decreto reglamentario — Vales de 1 % sobre exportación		» 1 063 33	
Multas por impuesto á los vinos		» 62 50	» 82.025 16
Dirección G. de Correos y Telégrafos			
Por Banco de la República			
Entregado en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 35.739 62	
Comisiones á Agentes de Correos		» 300 25	» 36.039 87
Tesorería G. de la Nación			
Por Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías	$ 41.702 43		
Presupuesto de la Lista Civil	» 198.802 64		
Id Lista Militar	» 123.067 70		
Id del Poder Judicial	» 31.971 59		
Id de Jefaturas de Campaña	» 69.975 74		
Id de Consulados	» 7.900 —		
Id de Legaciones	» 25.515 —		
Subvenciones:			
Instituto del Salto	» 180 —		
Id de Mercedes	» 180 —		
Id Sanducero	» 180 —		
Pensionados	» 45 —		
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904—A reintegrar	» 730 —		
Gastos de Oficina, etc., de la Dirección de Impuestos Directos	» 3.285 32		
Id id Dirección de Impuestos Internos	» 1.814 03		
Carbón y artículos navales	» 1.000 —		
Mantenimiento de Laboratorio y fomento de Biblioteca	» 50 —		
Personal de Policía en Campaña	» 3.981 22		

Comisiones por giros bancarios		$ 77 17	
Impuesto de Faros		» 1.871 61	
Gastos de conducción de presos		» 318 20	
Gastos para publicaciones de leyes		» 275 —	
Eventuales por viático		» 10.042 73	
Premio de constancia		» 514 96	
Premio de enganche		» 3.088 27	
Gastos del personal de imprenta del Diario Oficial		» 1.315 34	
Vestuario, equipo y menaje		» 600 —	
Masita		» 192 10	
Medicamentos		» 92 —	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 1.128 73	
Alquileres de casas, reparticiones militares		» 1.149 —	
Alumbrado y agua		» 53 20	
Raciones		» 11.928 55	
Asignaciones para agentes confidenciales		» 1.631 49	
Ley 12 de Marzo de 1907—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública:			
Presupuesto	$ 1.517 32		
Diversos gastos	» 2.088 59	» 3.605 91	
Gastos generales de Aduana			
Alquileres de depósitos y oficinas de Aduana	$ 2.690 —		
Gastos de oficina, etc., de Aduana	» 4.460 76		
Gastos y refacciones de Aduana	» 5.555 79		
Gas y aguas corrientes	» 252 10	» 12.958 65	
Vestuarios para policías		» 46.014 83	
Recargo y multas de Contribución Inmobiliaria		» 244 90	
Ley 21 de Mayo de 1906—Agregados militares		» 1.240 50	
Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción de comisarías		» 240 —	
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento		» 390 —	
Asignaciones á agregados científicos		» 375 —	
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional		» 6.000 —	
Ley 1.° de Octubre de 1907—Hotel de Inmigrantes		» 1.450 50	
Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.		» 10.010 74	
Composturas de talabartería, etc.		» 300 —	
Decreto 10 de Febrero de 1908—Derechos de actuación		» 969 25	
Impuesto de Abasto		» 415 16	
Ley 6 de Mayo de 1907—Guerreros de la Defensa, C. y Paraguay		» 12.222 60	
Ley 20 de Noviembre de 1906—Escribanía de Marina		» 374 67	
Ley 17 de Julio de 1907—Acumulación de sueldos		» 122 90	
Ley 11 de Diciembre de 1907—Escuela Naval		» 1.005 —	
Ley 2 de Junio de 1908—Crucero «Montevideo»		» 8.008 79	
Impuesto de Alcohol		» 371 —	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel Numerado		» 14 —	
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios Escolares		» 539 —	
Ley 11 de Abril de 1907—Universidad		» 6.513 84	
Ley de Contribución Inmobiliaria, artículo 22—Capital		» 1.890 53	
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 1.473 01	
Ley de Contribución Inmobiliaria, artículo 30—Campaña		» 30 —	
Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía		» 90 —	
Ley 12 de Junio de 1908—Hora Oficial		» 71 46	
Ley 24 de Junio de 1908—Cámara de Senadores		» 237 39	
Ley 28 de Octubre de 1907—Alta Corte de Justicia		» 5.414 92	
Ley 2 de Septiembre de 1907—Cámara de Representantes (Dietas)		» 3.720 —	
Ley 1.° de Marzo de 1907—Presidencia		» 166 67	
Ley 12 de Marzo de 1908—Fiscalía de Alta Corte		» 570 12	
Ley 16 de Junio de 1908—Comisión de Cuentas		» 15 —	
Ley 29 de Abril de 1908—Rancho para Guardias Civiles		» 7.500 —	$ 679.225 36
Extraordinarios de Relaciones Exteriores—Pagado por: Suscripciones y gastos del servicio	$ 292 82		
Eventuales de Relaciones—Pagado por: Gastos del servicio y gastos comprendidos en la Lista Civil	» 70 73		
Eventuales del Interior—Pagado por: Pasajes, comisiones, localidades para las Compañías de ópera «Bernabei» y dramática «Guerrero-Díaz de Mendoza», suministros, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 7.084 48		
Eventuales de Hacienda.—Pagado por impresiones, útiles, confección de libros é impresos, publicaciones, gastos comprendidos en Lista Civil etc.	» 1.253 03		
Eventuales de Obras Públicas—Pagado por suministros, impresiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	$ 423 97		
Eventuales y extraordinarios de Guerra—Pagado por comisiones, gastos de la Junta de A. Militar, suministros, gastos del servicio, gastos del vapor «Orienta», pasajes, personal, extraordinario del Parque, gastos comprendidos en la Lista Militar, etc.	» 20.417 23	$ 29.542 26	

Por Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas, Civiles y Militares		$ 111.909 12		
Diversos Créditos				
Subsidio á Jefaturas	$ 1.114 70			
Idem á Juntas	» 30 —			
Alquileres	» 730 —			
Hospital del Salto	» 200 —			
Idem de Mercedes	» 200 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Exoneración de impuestos	» 66.126 24	» 69.400 94		
» Diversas leyes				
Ley 8 de Julio de 1908—Divisiones de Ganadería y Agricultura	$ 219 45			
Ley 20 de Julio de 1908 — Cámara de Representantes	» 3.780 84	» 4.000 29		
» Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 3.183 69	» 188.494 04	$ 897.261 66
				$ 1.201.521 81
» EXISTENCIAS que pasan á Agosto del ejercicio 1908-1909, como sigue:				
Tesorería General de la Nación según arqueo				
En efectivo		$ 1.745 88		
Idem id. Comisión N. de Caridad		» 8.182 11	$ 9.927 99	
» Dirección General de Aduanas				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 27.029 81	
» Dirección de Impuestos Directos				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 7.794 74	
» Dirección de Impuestos Internos				
Saldo según comunicación del movimiento de fondos			» 8.126 96	» 52.879 50
				$ 1.254.401 31

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

4717-v.ag.12.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Cuerpo Médico Escolar

REGLAMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 7 de 1908.

El Presidente de la República, reglamentando las funciones del Cuerpo Médico Escolar, creado por la Ley de Presupuesto para 1908-1909, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El Cuerpo Médico Escolar tendrá por cometido asesorar al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Dirección General de Instrucción Primaria sobre todas las cuestiones que afecten á la higiene de la escuela, la higiene de los escolares y la higiene del personal docente.

Art. 2.° Dentro de ese margen es obligatoria la intervención del Cuerpo Médico Escolar y cabe dentro de su cometido:

A) Todo lo que se refiera á la construcción de los edificios escolares desde el punto de vista de su ubicación, orientación, ventilación, toma de aguas y saneamiento.

B) Intervenir igualmente en los casos de adquisición ó arrendamiento de propiedades ya construídas, señalando sus inconvenientes, así como indicar las reformas necesarias en las escuelas existentes en la actualidad.

C) Estudiar igualmente é informar en cada caso sobre todo lo referente á mobiliario escolar en sus relaciones con las enfermedades escolares; miopías, deformaciones, atrofias, etc., así como en todo lo que se relacione con el material de enseñanza, textos escolares, mapas, carteles, y demás elementos utilizados en la enseñanza.

D) Intervenir en la parte que sea pertinente en la confección de los programas escolares de estudio, especialmente en lo que se relaciona con la proporcionalidad entre las horas de labor y las horas de descanso, así como en todo lo que se refiere á la conveniente amplitud que deben adquirir los ejercicios físicos y los trabajos manuales.

E) Estudiar el problema de los atrasados mentales y proponer, si fuera posible, la creación de cursos especiales para ellos.

F) Preocuparse seriamente de todo lo que hace relación con la propagación de las enfermedades infecciosas en los alumnos de las escuelas, disponiendo todas las medidas para la mejor conservación del estado sanitario de las mismas.

G) Atender con escrupulosidad al cumplimiento de la vacunación y de la revacunación de todos los alumnos y del personal escolar.

H) Atender igualmente á los elementos del personal docente, para conocer sus enfermedades y curarlas ó prevenirlas aconsejándoles el régimen á seguir, estableciendo las medidas de seguridad que exija su estado en cada caso, tanto por lo que respecta para el personal docente, como para los discípulos que están bajo su dirección.

Art. 3.° Una vez instalado el Cuerpo Médico Escolar, redactará su propio reglamento, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 4.° Hasta tanto no se designe un

Director del servicio, los médicos que componen el Cuerpo Médico Escolar designarán de su seno á uno de sus miembros para que, con el carácter de Presidente, represente á la corporación en sus relaciones con los Poderes Públicos y las otras instituciones.

Art. 5.° El Cuerpo Médico Escolar celebrará sus sesiones en la Dirección General de Instrucción Primaria, la que proveerá á las necesidades de su funcionamiento.

Art. 6.° Desígnase para componer el Cuerpo Médico Escolar á los doctores Alberto Marroche, Arturo Berro, Sebastián B. Rodríguez y Félix Angel Olivera.

Art. 7.° El Inspector Nacional de Instrucción Primaria dará posesión de sus cargos á los señores designados para componer el Cuerpo Médico Escolar y declarará instalada dicha corporación.

Art. 8.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Agosto de 1908

Al Ministerio del Interior—Con nota se remite el original y copia de la ley del 6 del corriente por la cual se faculta al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de $ 40.000 anuales, para fomento de exposiciones-ferias.

—A la División de Ganadería—Con nota pasan las solicitudes de las Asociaciones Rurales de los Departamentos de Río Negro, Artigas, Durazno, San José, Liga del Trabajo de Molles y Fray Bentos, pidiendo subsidio para la celebración de exposiciones-ferias á celebrarse en el corriente año.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento.

—Al mismo—Se acusa recibo de la nota de la Legación de Inglaterra, por la cual determina la fecha en que se celebrará en Burlington House, Londres, la Conferencia Internacional para tratar de las unidades y reguladores eléctricos.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Unión Agrícola del Departamento de Paysandú pidiendo liberación de derechos de importación para 150 sacos de semillas de papas procedentes de Buenos Aires.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota pidiendo la remisión á este Ministerio de los expedientes de licencias de las maestras, que en ella se detallan.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota del Ferrocarril Noroeste del Uruguay adjuntando un pase libre en las líneas de esa Empresa á favor del señor Contrastador señor Bautista Samacoitz.

—A las Juntas Económico-Administrativas de la República—Se les remite nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto mantener en todas sus partes el decreto de 6 de Junio último sobre desinfección de vagones, furgones, etc., que conducen ganados y haberse concedido á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay un nuevo plazo de dos meses para el cumplimiento de la reglamentación dispuesta por el mencionado decreto.

—Señor Ignacio Soria, representante legal del Ferrocarril Central del Uruguay—Se acusa recibo de su nota por la cual comunicaba la designación del señor Rolando C. T. Moor para miembro de la Comisión Local en sustitución de don Guillermo Galwey que renunció.

—Instituto de Higiene Experimental, División de Ganadería, Asociación Rural del Uruguay y Ferrocarril Central del Uruguay—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se resuelve mantener en todas sus partes el decreto de 6 de Junio último, sobre desinfección de vagones, furgones, etc., que conducen ganados, etc., y conceder un plazo de dos meses á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el cumplimiento de la reglamentación dispuesta por el mencionado decreto.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de su nota comunicando que ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y del Paraguay, el ciudadano doctor don Gonzalo Ramírez.

—Instituto de Higiene Experimental—Dos solicitudes de los señores Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por el señor Sixto Perea y Alonso, maestro de la escuela de 2.° grado número 7, del Departamento de Colonia.

—Contaduría General — Nota comunicando el nombramiento del personal para la Secretaría de este Ministerio.

—Contaduría General y Oficina del Trabajo—Notas relacionadas con el nombramiento del personal para esa repartición.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el expediente iniciado por don Luis Camacho, sobre otorgamiento de patente de invención para un descubrimiento denominado «Sobre de Seguridad».

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas relacionadas con las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 24 de este Departamento.

—Ministerio de Obras Públicas é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas relacionadas con las reparaciones exigidas por el estado del edificio que ocupa la escuela rural número 4 situada en Pavón; Departamento de San José.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 772.80.

Temperaturas: Normal 8°50, á la intemperie 9°00; Máxima 8°70, á la intemperie 17°00; Mínima 7°70, á la intemperie 5°00.

Viento S. S. E. 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 7 y 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 5.50, humedad relativa 66.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.35.

Cloro libre por litro, gramos 4.52.

Barómetro alto en la parte central alrededor de Córdoba; bajo al Sur en Cabo Vírgenes.

Tiempo seminublado con lluvias aisladas y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Arroyo de Las Vacas

AUTORIZACIÓN PARA DRAGAR LA PARTE EN QUE SERÁ COLOCADO UN PUENTE GIRATORIO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica y apreciadas las razones en que apoya su pedido,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha oficina para profundizar hasta 3 metros el dragado á efectuarse en el arroyo de Las Vacas en la parte comprendida debajo del puente giratorio á construirse en el referido arroyo y veinte metros aguas arriba y abajo del eje del mismo puente.

La diferencia de costo de ese dragado sobre la profundidad autorizada por la resolución de fecha 4 de Octubre de 1907 se imputará á los recursos de que dispone la Oficina Hidrográfica para esa obra.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista

EXPROPIACIÓN DE UNA PARCELA PERTENECIENTE Á DON PEDRO GALLO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache expropiar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Pedro Gallo;

Considerando que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 °/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente al señor Pedro Gallo, delineado en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á don Pedro Gallo:—Tiene una superficie de 2755 metros cuadrados y linda por el Norte con más terreno del señor Gallo, por el Este y Sur con terrenos de la carretera y por el Oeste con terrenos de don Juan Sotelo.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero,lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también será sentada por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 o/o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de Treinta y Tres

RESOLUCIÓN DECLARANDO URGENTE LA REFACCIÓN DE LOS CAMINOS QUE SE EXPRESAN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para las refacciones á efectuarse en el camino del Sauce de Corrales y camino de la Azotea de Méndez, en la parte que corresponde á los predios de los señores Carlos Barrios, Felipe Mendez y Próspero Marabote, cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional número 7 en la suma de 400 pesos, que se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Agosto de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, la solicitud núm. 91 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se manda expedir un pasaje á favor del arquitecto Gómez Ferrer, con destino á Tacuarembó.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo el expediente sobre desperfectos en el muelle de la Isla de Flores.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á «Un procedimiento para soldar y unir autogenésicamente el aluminio, etc.», iniciado por don Guillermo Wilson en representación del señor Max Ulrich Shoop.

—Miguel Amoletti—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito presentado por dicho señor proponiendo la construcción del macadam del camino que conduce al puente de Pando.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos por el Poder Ejecutivo en la resolución de fecha 4 del corriente, el expedientillo iniciado por los señores Salvo y Campomar sobre despacho de materiales destinados á las fábricas de hilados y tejidos.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.304.38, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Nota al Juzgado Nacional de Hacienda pidiéndole la remisión de los antecedentes iniciados por los señores Ramón Palomeque y C.ª sobre concesión para la desecación de los bañados de Carrasco.

—Se concede licencia por un mes á don Francisco Benincasa, para atender su salud.

—Se comunica la resolución anterior á la Inspección General de Vialidad.

—Se dispone se tenga presente, en su oportunidad, la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, pidiendo se nombre un Auxiliar.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1908.

1—Orden expedida á favor del Regimiento de Caballería núm. 6 por la cantidad de doscientos noventa pesos ($ 290.—) para pago de flete de seis carretas conduciendo armamento y municiones.

2—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de siete pesos treinta y cuatro centésimos ($ 7.34) para pago de gastos efectuados por el teniente 1.° Santiago Acuña del batallón 6.° de Infantería, en el desempeño de una comisión.

3—Orden expedida á favor de la Dirección de Palomares Militares por la cantidad de veinticuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 24.55) para pago de gastos efectuados durante el mes de Julio próximo pasado.

4—Se aprueba con carácter provisorio el Reglamento interno para el Hospital Militar, debiendo observarse su aplicación en la práctica á fin de que se hagan en la debida oportunidad las modificaciones que sean necesarias.

5—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 6.° de Caballería á favor del teniente 1.° Lucas Ibarbourou, para ocupar una vacante de supernumerario en dicho Cuerpo.

6—Se otorga á las señoritas Adelina, María Dolores y Celia Rubio, hijas de los finados cónyuges capitán de inválidos José Rubio y doña Adelina Sienra, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

7—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la suma de mil ochocientos cuarenta y ocho pesos setenta y tres centésimos ($ 1.848.73) procedentes de suministros.

8—Se manda liquidar á los señores Testa y Picción la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—) importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Andrés Rottfus.

9—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, importantes la cantidad de doce mil ciento cincuenta y cuatro pesos ocho centésimos ($ 12.154.08) por suministros.

10—Se acepta una propuesta hecha por el Jefe de la Academia General Militar y Escuela Naval, á favor de don José Otero, para desempeñar el cargo de contramaestre, que se encuentra vacante en la Escuela Naval.

11—No se hace lugar á lo solicitado por el teniente 2.o Telésforo González, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de haberes correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicho señor.

12—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich, la suma de trescientos pesos ($ 300.—) importe de viajes efectuados por el vapor «Tabaré» á La Paloma en el mes de Junio último, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Contaduría y Comandancia de Marina.

13—Se acepta una propuesta hecha por el Jefe de la Compañía de Ametralladoras á favor del alférez Guillermo William para ocupar una vacante de supernumerario en dicha Compañía.

14—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich veinticuatro

pesos veintinueve centésimos ($ 24.29.—) importe de la descarga de diez cajones consignados á este Ministerio.

15—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50.—) por servicio fúnebre para el teniente 1.o Abel Ferrer.

16—Orden de pago de la Compañía de Infantería número 4 veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50.—) por servicio fúnebre para el alférez Mateo Giordano Zapello.

17—Nota dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, remitiendo el expediente iniciado por doña Josefa Vila solicitando pensión como viuda del sargento mayor Apolinario Doldán, á fin de que se sirva pasarlo al señor Juez del Crimen, de acuerdo con la indicación hecha por el señor Fiscal de Gobierno en su vista de fecha 12 de Mayo última, expedida en los citados antecedentes.

18—Se concede á la Empresa Liebig's Extract of Meat Company Limited, el permiso que solicita para prolongar el muelle que tiene la fábrica de dicha Empresa sobre el Río Uruguay en Fray Bentos, de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva acompañada; bien entendido que esta concesión es de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, vistos los informes producidos por la Comandancia de Marina, Dirección General de Aduanas, Departamento Nacional de Ingenieros y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19-20—Se acepta, de acuerdo con las indicaciones que hace en su informe el señor Inspector Técnico de la Junta de A. Militar, la propuesta presentada por don Félix Petraglia para la transformación en «regenerador» del pozo negro existente en el Cuartel que ocupa el Regimiento 9.° de Caballería, cuyo presupuesto asciende á la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—).

21-22—Encontrándose vacantes varios cargos en la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario del Ejército recientemente creada, se nombra para desempeñar los cargos de Veterinario de la misma á los señores veterinario Edmundo Bacigaluppi y José Beretervide (hijo), para Auxiliar de dicha Dirección, al señor Juan R. de Freitas; para herradores, á José Salazar y Angel Lilla y para ayudantes de herradores, á Nemesio González y José Sodano.

23—Se reincorpora á la lista á que antes pertenecía al teniente 1.° Pantaleón Ocampos, sin derecho á liquidación alguna por sueldos atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

24—Se nombra para ocupar el puesto de 2.° farmacéutico del Hospital Militar, que se encuentra vacante, al farmacéutico don Francisco Serra.

25—Se manda liquidar á don Francisco Laurnaga treinta y cinco pesos ($ 35.—) importe de servicio fúnebre prestado al teniente 2.° Lucio Laluz, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

26—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Tomás Cantero, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

27—Se manda liquidar al sargento 2.° de inválidos Jorgelino Celis, su haber del mes de Noviembre de 1907, por no serle imputable el motivo por el cual figuró con nota de ausente.

28—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Victorino Ferreira, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

29—En un escrito presentado por doña Teodora Serante, viuda del capitán Manuel Montaño, pidiendo pago de haberes correspondientes á ejercicios anteriores, se manda estar á lo resuelto por este Ministerio con fecha 14 de Octubre del año ppdo.

30—Orden de pago del cabo Joaquín Píriz, doscientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 209.50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio inclusive de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

31—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 9.46), para pago de un telegrama trasmitido al señor Ministro en Alemania doctor don Luis Garabelli, en el mes de Julio ppdo.

32—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe de Estado Mayor General á favor del teniente 1.o supernumerario Cesáreo Fuquet, que presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, para ocupar una vacante de teniente 1.o titular en el Regimiento de igual arma número 8.

33—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos ($ 3.661.—), para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas.

34—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de cuatrocientos trece pesos y setenta y ocho centésimos ($ 413.78), importe de gastos de reclutamiento, etc., efectuados por los mismos.

35—Se otorga al sargento 2.o Vicente Ortiz, que presta servicios en el Regimiento de Artillería, premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

36—Se manda dar cumplimiento á lo resuelto por este Ministerio con fecha 13 de Julio del corriente año, mandando liquidar al capitán Mauricio Suárez el medio sueldo correspondiente al mes de Mayo último, el que no le fué abonado por encontrarse sometido á la Justicia Militar.

37—Se otorga al soldado Zacarías Olmos, que presta servicios en el Regimiento de Artillería, premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

38—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª la suma de ciento noventa pesos ($ 190.—) importe de servicios fúnebres prestados en los meses de Junio y Julio del corriente año.

39—Se otorga al «Yacht Club Uruguayo» el permiso que solicita para enarbolar la bandera nacional en los buques que compongan su escuadrilla y se le exonera de los requisitos establecidos para los buques mercantes, así como también de la obligación de afianzar sus buques, con la obligación de sujetarse á los reglamentos vigentes y reglas de especial vigilancia que la Comandancia de Marina crea conveniente imponer, así como también que todas estas concesiones se hacen con carácter precario.

40—Se concede al señor Trajano Berninzoni, agente de la Compañía Nacional Lloyd Uruguayo, el cambio de nombre que solicita para el vapor llamado «Núm. 1 Lloyd Uruguayo» por el de «Uruguay», así como el uso para éste del pabellón nacional, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

41—Se concede á los señores Manuel Guelfi y Juan B. Borgarelli, propietarios del paylebot denominado «18 de Julio», el uso del pabellón nacional y se extiende la patente respectiva, de acuerdo con las conclusiones que establece el señor Fiscal de Gobierno.

42—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del batallón 4.° de Infantería á favor del teniente 1.° José M. Gomeza, que presta servicios en el Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno, para ocupar una vacante de supernumerario en dicho Cuerpo.

43—Orden de pago del ex soldado Timoteo Monges, diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50) por premios de constancia 1.ª clase desde Julio 1907 á Junio último, tiempo en que tramitó su expediente.

44—Orden de pago del soldado Manuel Fernández, ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 146.50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de este año, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

45—Orden de pago del soldado Juan de la Cruz, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio inclusive de este año, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

46—Se acuerda al señor Federico Paullier permiso para prolongar el muelle de la barraca de su propiedad, denominada «Antepuerto», en la extensión y forma que se indican, siendo esta concesión de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Dirección General de Aduanas, Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaria.

TRÁMITE

Día 11 de Agosto de 1908

Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 2 cajones dinamita y 4 cajones pólvora.

—Cirilo Navas—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—Corra la vista.

—Felipa Rodríguez, viuda del teniente coronel A. Baldriz—Abono de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría.

—Santiago Díaz—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Domingo A. Pereyra, teniente coronel—Abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Privilegios de paquete para los vapores «Cape Antibes», «Strathallan» y «Gouverneur de Lantsheers». — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «San Antonio», de Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 257 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», del Salto y escalas, con 110 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 99 pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Génova y escalas, con 55 pasajeros.

—Vapor alemán «Sisak», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», de Antonina, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Royal Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «New Castle», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ymogen», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 93 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado y escalas con 8 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Agosto 11 de 1908.

Guillermo Lyons

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte—Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO

Día 11 de Agosto

Trámite—Fructuoso Pittaluga con el Fisco, dos en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas catorce.

Administrativas—Diez y ocho.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 11

Trámite—Un sumario por homicidio, un sumario por homicidio, Asunción Rovira con Juan y Mario Ceppi, Ascensión Ventura de Parra, Centro Propietarios de Panaderías con José Martínez y Hnos., un sumario por robo, Pedro Risso con Compañía de Seguros «Nueva Zelandia».

Interlocutorias—Velázquez de Leleu con Sociedad Liebig, Felipe Badoc.

NOTA—En esta audiencia produjeron informe *in voce* ante el Tribunal los doctores Liborio Echevarría y Alberto Guani.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 11

Trámite — Adelina de Freitas venia—Francisco González con Juan Gallici 3ía.—Fernández Hnos., José N. Canavero con Alberto J. Cuestas, Antonio Vivo y Gía. con Bernardo Aguerre 3ía. Aguerre de Iruleguy, un sumario por homicidio, un sumario por atentado, suc. Cirilo Mateos, Vega con Costa, tres sumarios por homicidio.

Interlocutoria — Mariano Ferreira con Vidal y Otero inc. José C. de Oliveira.

Definitivas—Carlos Cornú con Agustín Malet, Ricardo Acosta queja en autos Ferreira con Vidal y Otero, Francisco Badaraco con la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre) 3ía. Angel Palazzi.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 11

Trámite—Antonio Ríos con José Cattá neo é hijo, Nelly A. de Pearson con García Hnos., incidente por cobro de honorarios del doctor José B. Schiaffino, la Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada solicitando inscripción de sus estatutos, Felipe Lagarmilla con Rosendo Bravo, oficio de la Jefatura de la Capital comunicando la desaparición del comerciante Juan Claranzola, Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros La Positiva, Manuel L. de Souza con Pedro Burguez, conc. de Duclós y Moulié, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó R. Público de Comercio, Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Masanés y Ferrera, con Vicente Villanueva.

Interlocutorias — Claro E. de lós Reyes con Manuel Sáiz Martínez, Antonio Piria con Domingo Fígoli, Eugenio Rodríguez con Luciano Zamarripa, Dómino y Dotto con Felipe Romanello, Bertrán y Castro con Antonio Pegazzano, Antonio Ríos con Cazzuli y C.ª y «La Usina de la Luz Eléctrica de Montevideo», Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros «La Positiva».

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 11

Trámite — Domingo Pico concordato preventivo judicial, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Federico Escalada con Juan Nicrosi, Pablo Guidoboni con Ernesto Crespi, Romualdo Tredes con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Juan Santín concordato, Antonio Bouzas con Carlos Bianchi Preve, Andrés Ch. Antonini con José R. Catalá, una providencia reservada, A. Rayneri concordato, J. A. Arcelús concordato Antonio D. Antuoni con Francisco Gatto, Fructuoso Martínez Santos con Carlos Du Pre, Ramón Mata con Alfonso Quintans, conc. Virginio Cecilli, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Interlocutorias—Herman Germer quiebra, Valentín Galfarsoro quiebra.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 11

Trámite—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Rafael F. Arnays y José M. Carrera, Antonio Nausonnovich, Antonio Bazzano en los autos sucesorios de Juan B. Peluffo, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, Juan P. Sans concurso necesario solicitado por F. y R. Asabó, suc. Victoriano Laguna, José García, exhorto del Jdo. L. de Canelones librado en los autos Andrés Sosa Ramírez, exhorto del Jdo. L. de lo Civil de 2.o turno librado en los autos sucesorios de América Pérez de Bonafoz y otros, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos de Quintín Gabito, la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Antonio de Dovitiis, suc. Luisa Riozzo de Dellacaso, Inés D. Caravia con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa 2, Filomena Panizza, Alfonso Camarano, exhorto del Juzgado Letrado del Salto librado en los autos Luis Baptista con Adolfo Menna Barreto, Tomás Burseti con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, sucesión Francisco Ossola, Salvador Carluccio con Josefa Postiglione de Milano y Domingo Milano, Irene Vallarino de Granara con José Migues, Celia Margarita Croso, Miguel Ricia.

Interlocutorias—Suc. Gertrudis de Preve, suc. Severino Barretto.

Definitivas—Celia Margarita Crosa.

Impedimento—Juan Bó con Julia P. de Costa, Francisco B. Helguera con la suc. José Freire, Carlos Beherens con los señores Montaner Moratorio y C.ª

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sarnifugos, garrapaticidas, desinfectantes de todas clases, etc. y abonos químicos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Horqueta» y «Lawes» y etiquetas correspondiente.—Montevideo, 11 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4719-v-ag. 14.

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía «M. B. Foster y Sons, Ld.» de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cervezas, vinos y licores, y cuya marca consiste en la denominación: «Peg» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4718-v-ag. 14.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Saavedra, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 95, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7623-v.ag.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ruy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 192, y doña **Irene Montautti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Yesi, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Oddo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 304, y doña **Marcolina Zapata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Catuogno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **Celia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Cerro Largo número 278a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7627-v.ag.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vacilipato, domiciliado en la calle Paysandú número 386, y doña **Balbina Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7628-v.ag.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Picherao**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Concepción Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7629-v.ag.21.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Asiain**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Maciel número 113A, y doña **Graciela Márquez Palomeque**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7630-v.ag.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el dia 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyeetado unirse en matrimonio don **Severo Salas**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Entre Rios, domiciliado en Sayago, y doña **Trinidad González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7631-v.ag.21.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martinez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martinez, comerciantes de Sarandi Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martinez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cia. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cia. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obtener las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cia., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cia., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores González y Martínez,—y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Mojana, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. -- Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. – Martínez y Villarejo. — Ambrosio Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Maillos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª.—Por poder Roque Schollert Difran Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cia.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Malhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.5.

Venta de peluqueira

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve.* 4714-v-sep. 5.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas por el término de ocho días para la provisión de los siguientes materiales para la línea telegráfica de Sarandi del Yi á José Batlle y Ordóñez:

780 postes de pino de tea y 780 refuerzos de quebracho colorado ó 780 postes de madera dura y 3.000 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta Oficina á disposición de los interesados, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., todos los días hábiles, y ser entregados dentro de los treinta días siguientes á la aceptación de las propuestas, sobre vagones del Ferrocarril Central en la Estación Bella Vista ó Central á elección del proveedor.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta Oficina el día 14 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Agosto de 1908.—*La Secretaría.* 4678-v.ag.14.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de dos mil sables destinados á las policías rurales, cuyas condiciones deben ser equivalentes ó semejantes á las del modelo que existe en esta Fiscalía é Inspección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Fiscalía é Inspección, calle Cuareim N.º 254, en papel sellado de veinticinco centésimos, el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, y serán abiertas y leidas en presencia de los interesados, en el mismo acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*El Secretario.* 4695-v.ag.21.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la construcción de ocho rejas, correspondientes al primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el derecho el Consejo de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*La Secretaría.* 4699-v.ag.13.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino, don Eugenio S. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber encontrado el marinero del Resguardo, Emilio Morillo, debajo del muelle «Maciel», cuatro impermeables, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos impermeables, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*José R. Catalá.* Escribano de Aduana. 4674-v.ag.15.

Oficina de Crédito Público

Deuda Consolidada del Uruguay

16.ª AMORTIZACIÓN

	Fondo amortizante
Destinado á la amortización en Londres y Montevideo.	$ 705.000.00
Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 6:000.000—28:200.000	$ 230.459.80

El 13 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos y 80 centésimos en efectivo que corresponde á esta plaza.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, *reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.*

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo. Agosto 10 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4711-v.ag.13.

Dirección General de Impuestos Directos

ÚLTIMO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de setecientos setenta mil (770.000) timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 12 del corriente, á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*V. Rainert.*—V.º B.º *Márquez.* 4701-v.ag.12

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se avisa á los señores contribuyentes que tengan propiedades empadronadas desde el número 1 al 6000, que pueden, desde ya, concurrir á la Sección Contribución, de 10 á 11 y 1/2 a. m. y de 1 y 1/2 á 4 p. m., á satisfacer el impuesto correspondiente al actual ejercicio económico. — Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*La Dirección.* 4687-v-ag-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Oteiza Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Papeles en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Papel Pum», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4710-v.ag.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Cararia y C.ª, apoderados del señor Edward M. Knoc, de Manhattan, de Nueva York Estados Unidos, se han presentado solicitando el renistro de la marca de fabrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sombreros y gorras, y cuya marca consiste en la denominación: «Knox», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 1.º de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director 4707-v.ag.13.

Universidad

SECCIÓN AGRONOMÍA

Puestos vacantes

Se hallan vacantes:

1.º El puesto de Gerente de la Granja Modelo para un agrónomo competente, especialmente práctico en ganadería. Sueldo de 100 $ á 120 y habitación, sujeto dicho sueldo á un descuento de 6 %.

2.º El puesto de ayudante de Economía Rural para una persona con buena educación general, conocimientos de Economia Politica, Agronomía, etc., con pleno dominio del castellano. Sueldo 75 $ oro, sujeto á 6 % de descuento.

Dirigirse con biografía, copia de certificados y diplomas al doctor A. Backhaus, Director del Instituto de Agronomía. — Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*La Secretaría.* 4703-v.ag.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantias de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantias de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldias (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el dia 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpinteria en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adquisición de piedra partida para la conservación de la carretera del puente de Toledo á la Villa de Pando.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4630-v.ag.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4629-v-ag-15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por tercera vez á licitación, por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á Fábrica de Municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz N.º 89 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 26 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4712-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama la atención de los interesados sobre el llamado á licitación que por orden superior, para la construcción de un cuartel en la ciudad de Maldonado, hace el señor Jefe de la Compañía de Infantería número 6, en representación de esta Junta.

La Memoria descriptiva, los planos y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los proponentes en la Mayoría de la expresada Compañía, de guarnición en esa ciudad.

El plazo para la apertura de las propuestas que se presenten será de quince días.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4698-v.ag.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.* 4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Llámase á licitación pública por segunda vez y para el día 19 del corriente á las 4 p. m., para los trabajos de removido de tierra en el Boulevard General Artigas con arreglo á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*La Dirección.* 4675-v.ag.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.* 4667-v.nov.4.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º *Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.*

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lepera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña **Inocencia Romanelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7581-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 201, y doña **María Amparo Méndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Daymán núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7582-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Maumus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 87, y doña **Margarita López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7535-v.ag.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 47, y doña **Josefina Bermúdez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7583-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Juan Dall'Orso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 135, y doña **Elena Noceti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 299A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7584-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vila**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Panjón (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 103, y doña **Matilde Bastos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7591-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez Rodas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 47, y doña **Rosa Hermo Gaillac**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7576-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Roca**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 102, y doña **Juana Fravega**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7542-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Di Janni**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión náutico, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Rampla núm. 91, y doña **Magdalena María Ferrari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7543.v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ledo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 33, y doña **María Figueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7544-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Petingi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Rampla núm. 104, y doña **María Ana Nocello**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7545.v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bianco**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Majori, Provincia de Palermo, domiciliado en la calle Rampla núm. 104, y doña **Carmen Di Landro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Muro, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rampla núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7546-v.ag.12.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paredes**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Catalina Fidalgo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Sarandí 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7609-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alberto Leduc**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 473, y doña **Irene Frávega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guillermo Hansen**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 41, y doña **Dora De Gásperis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Soriano núm. 159B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7595-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Orengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 254, y doña **María del Carmen del Río**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7596-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 79, y doña **Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Adrián de Verdes, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7597-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 130, y doña **Rosa Iglesias**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7575-v.ag.13.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cirumi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Andes núm. 260, y doña **Palmira Bertolini**, de 24 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Vailès núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7577-v.ag.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Rius**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 179a, y doña **Rebeca Fossati**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 130c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7602-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 165, y doña **Melitona Haydée Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7578-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal núm. 12, y doña **Aurelia Arroyo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7556-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador núm. 1, y doña **María Varela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7557-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Gervasio Berro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 305a, y doña **Esther Oribe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7558-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paladino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 178a, y doña **Dolores Reino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7547-v.ag.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña **Robustiana Pan**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7603-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Barreto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 313, y doña **María Olascuaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 278a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7604-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bermúdez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 343, y doña **Emilia Causa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7585-v.ag.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña **María Amparo Méndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7559-v.ag.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/4 de la tard . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mallón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 14, y doña **María Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7605-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo M. de León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado, 3.ª sección), y doña **Beatriz Rapa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7606-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chapessani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 81b, y doña **María Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sciutto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 447, y doña **Laura Cerro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Laureiro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 485a, y doña **Aida Maya**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colonia núm 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7586-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Sena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Ejido núm. 34, y doña **Juana Burgan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7548-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio M. Astengo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **María Idiverri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7549-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sansón**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña **Catalina Arambel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 11.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7550-v.ag.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Green Morton**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 136, y doña **Emilia Miles**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7610-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sánchez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 61, y doña **Manuela Cánepa**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7611-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Seijas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Antonia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7607-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Silvano**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 27, y doña **Juana Barcenes**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7587-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mantero Quartino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 28, y doña **Elena Pozzoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7588-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Felice**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Minas núm. 62, y doña **Lucía Grasso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Minas núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7560-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Schoblok**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres núm. 15, y doña **Sirena Silbuona**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en la calle Libres núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7561-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Servetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Carmen Corral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7562-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Leoncini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **Teresa Leoncini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7563-v.ag.13.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Garré**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Cuchilla de Pereira, y doña **Purísima Daurta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Cuchilla de Pereira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7612-v.ag.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Beltrame**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lima número 133, y doña **Adela Vallarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7613-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Germano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aldea s/n, y doña **Angela Bazzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7608-v.ag.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Estanislao Favero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 68, y doña **Carlota Pastorino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7589-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto de año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lusiardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Juan Jackson núm. 123, y doña **Rosa Carbonell**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7590-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras núm. 26, y doña **Rosa Cartolano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7564-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Posé**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 66, y doña **Juana Montani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7565-v.ag.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en esta sección, y doña **Asunción Laso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7566-v.ag.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Agnetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 353, y doña **Carmen Rebagliati**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Florentino Isaac Villegas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión Industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 98, y doña **María Hortencia Reina Berro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7615-v.ag.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Manganelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 219, y doña **Filomena Buono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7616-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figuerido Lois**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 119a, y doña **Rosa Sala**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 443 (7.ª sección) y doña **Luisa Aleppo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7618-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Beluchi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 585, y doña **María Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Vecinal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7619-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Casella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 342, y doña **María Peruggia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Estanzuela 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7598-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Basilio Amatti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **Rosa María Dominga Di Ayuto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7567-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Federico Granero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 9, y doña **Elvira Lalín**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarí número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7568-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Robusson**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 53, y doña **Justina Dolores Lacaze**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7551-v.ag.12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Siutto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gaboto 9, y doña **Emilia Amelia Noceto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7599-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Arriera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 92, y doña **Julia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Brandzen núm. 149c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7579-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vallarino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Pagola número 47, y doña **Teresa Schenone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7580-v.ag.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñeyro Vega**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Lavalleja s/n, y doña **Regina Ledesma**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera s/n esquina Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7552.v.ag.12.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bardanca**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 89, y doña **Magdalena Montaldo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7620-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Borras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 104, y doña **Paula Pelais**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sn sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independeneia núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7621-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leggiadro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Isla Gorriti s/n., y doña **Vicenta Florio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7600-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Giacusa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Municipio núm. 138, y doña **Magdalena Franquía**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7569-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Fierro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 434, y doña **Carmen Gregoria Agustina Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7570-v.ag.13.

En Montevideo, y el dia 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Garcé**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Juana Josefa Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7571-v.ag.13.

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Franceschini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Blandengues número 175, y doña **María Jardino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7572-v-ag.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Giacobone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiane, nacido en Alessandria, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Aquino**, de 23 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7573-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña **Francisca Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7574-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mairimonio don **Francisco Larrea**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Catalina Aguerreberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7553-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Romero**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la Victoria, y doña **Celia Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7554-v.ag.12.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Laguna Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en Peñarol, y doña **Celia Francisca Canavesi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en Paso del Molino (14.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7622-v.ag.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Agosti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña **María Remedios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delleplane*, Oficial del Estado Civil. 7601-v.ag.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo Agosto 5 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunscisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpetuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaias Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Alfredo J. Sardo, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Julio 24 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4621-v.ag.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.4.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4682-v.ag.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Víctor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4681-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.sep.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Gran Destilería de Montevideo contra Juan Mathias y Cía. juicio ejecutivo», se hace saber: Que ha recaído la providencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 25 de 1908. Vistos: Resultando: Que la firma Juan Mathias y Cía. no opuso excepción alguna á los documentos presentados por la Gran Destilería de Montevideo y de acuerdo con los artículos 1554 y 1557 del Código de Comercio.—Líbrese órden de prisión contra Juan Mathias y sus socios.—Procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles por el Juez de Paz seccional á cuyo efecto se le librará despacho. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Rentas y Correos, para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á Juan Mathias y Cía. so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de noventa días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al designado por el sorteo que en este acto se hace, don Pablo Diez cometiéndose la aceptación y háganse las publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio—*Guani*—Lo proveyó y firmó etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. —Rivera, Julio 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4625-v.ag.13.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.6.

Remates Judiciales

Manuel G. de Zúñiga

JUDICIAL

De todas las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, calle Arapey número 205, entre 18 de Julio y San José.—Al mejor postor.—El jueves 13 del corriente á la 1 en punto, empezaré el remate de las mercaderías generales de la referida tienda.

Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno. —De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 13 del corriente mes, á la una de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel G. de Zúñiga, de las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, situada en la calle Arapey número 205, y en el mismo local, cuyos bienes se encuentran inventariados de fs. 17 á fs. 25 de los autos del Concurso de Juan Mallarino.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

Nota.—Todo comprador dará seña en dinero. Domicilio del martillero: Joaquín Requena 21b. 4664-v-ag-13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de un café

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, en cinco del corriente mes, he vendido á don Juan Cancio López la parte que me correspondía en el café denominado «Bar Oriental», situado en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa.—De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Tomás M. Ramírez*. 4709-v- sept.4.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á don Armando López, don Florentino González, don Manuel Crespo y don Serafín Lorenzo, todo el activo y pasivo de la sociedad Ambrosio López y C.ª en todos sus ramos.—Los que tengan algún crédito contra dicha sociedad, deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*Ambrosio López y C.ª*. 4708-v-sept. 4.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el Escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida con el objeto de hacer operaciones de préstamos y descuentos y extinguida la firma social de Zerbino y Sambucetti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Sambucetti.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*José Zerbino.—Antonio Sambucetti*. 4706-v-Sept.4.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García*. 4704-v-Sept.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Aguiar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 382 y 384, esquina Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1908. — *Pedro Loustane y C.ª*. 4702-v-sep. 3.

Al público

Hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido el contrato de sociedad que habíamos celebrado para comerciar en los ramos de almacén, billar, tienda y mercería; que el ex socio señor Chabla queda á cargo del activo y pasivo ó sea con obligación de pagar los créditos que adeude el citado comercio y cobrar para sí lo que á éste se debiere; de manera que en lo sucesivo girará al exclusivo nombre de José Chabla.—Trinidad (Departamento de Flores), Agosto 3 de 1908.—A ruego de don José Chabla, por no saber firmar—*Miguel Chabla.—Salomón J. Kuaik*. 4694-v-sep. 3.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mí contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto*. 4693-v-sep. 9.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa*. —*José Vicente Sobrino*. 4691-v-sep. 8.

Venta de hojalatería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Carlos Mambretti todas las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de hojalatería en el pueblo de Sayago, y que gira bajo la razón social de Juan Cavazzi y C.ª—El que se considere con algún derecho deberá presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Sayago (Departamento de Montevideo) Agosto 6 de 1908.—*Juan Cavazzi y C.ª* 4689-v-sep. 1.°.

Venta de una bodega

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta Capital en la calle Yí número 260, denominada «Bodega San Salvador» á los señores R. E. Ortega y C.ª, cuya venta se llevará á efecto el seis de Septiembre próximo ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antonio N. Milans*. 4683-v.ag.30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Alonso y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 304 esquina Yaguarón, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Caldas y Oádo*. 4679-v.ag. 30.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego*. 4673-v.ag.30.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi. —José Rossi*. 4672-v.ag.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.° de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesús Castro Martínez*. 4671-v-ag. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*José Bonetti*. 4670-v.ag.30.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días, para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz.* 4669-v.ag.30.

Venta de farmacia

Participo al publico y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Arturo Silva Rattés.*

4668-v.ag.30.

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña.* 4666-v-ag. 30.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. [illegible], bajo la razón social de Sindin y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindin, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindin.—Natalio Bove.*

4663-v,ag.30.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede.*

4662-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Molles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Teodoro Itusarry.—Juan León Itusarry.* 4654-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras numeros 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Manuel Figueroa.—Francisco Fernández.*

4653-v-ag-27.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cía., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Bartolomé Pascual.*—Por F. Fernández y Cía.: *F. Fernández.* 4651-v.ag.27.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4647-v.ag.27.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª. El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908 —*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Braun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 604, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.*

4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotacion comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino Jose Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendia los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908. —*Rufino Rodríguez* (hijo) y *Borjas.* 4628-v.ag.20.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.° 71 de la calle Soriano, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers.*

4618 v.ag.19.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.* 4617-v.ag.19.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela.* 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodríguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Río Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza.* 4610-v-ag.18.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Gilardo Dotta.* 4606-v.ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea.* 4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello.*

4600-v-ag. 15.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabellude—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí-Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1008
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli.* 4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.— Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia.*

4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de serles satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez.* 4589-v.agt.13.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva.* 4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.*

4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corraleje Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia E. de

G

Gabriel Angel V.
Galbissoy C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
González y C.a Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.a
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trias Hilario
Tria y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Beceo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Gaimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Rios y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Tálice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Berseteche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.° de 1908

V.° B.°—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.* 4580-v.ag.18.

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.a sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días — Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo). 4554-v.ag.15.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Yá los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace publica la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.° 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse,* (En liquidación). 4537v.ag.12

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.° 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse, y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter. $	CARTAS Inter. c.	CARTAS Vecinales $	CARTAS Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	29	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08			—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09			—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10			—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11			—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12			—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13			—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14			—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15			—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16			—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17			—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18			—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19			—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20			—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21			—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22			—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23			—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24			—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25			—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26			—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27			—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28			—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29			—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30			—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31			—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32			—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33			—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34			—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35			—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36			—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37			—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38			—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39			—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40			—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06			—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07			—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08			—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09			—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10			—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11			—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12			—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13			—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14			—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15			—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16			—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17			—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18			—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19			—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20			—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21			—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22			—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23			—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24			—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25			—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26			—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27			—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28			—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29			—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30			—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31			—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32			—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33			—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34			—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35			—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36			—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37			—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38			—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39			—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40			—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12			—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14			—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16			—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18			—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20			—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22			—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24			—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26			—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28			—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30			—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32			—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34			—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36			—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38			—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40			—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42			—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44			—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46			—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48			—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50			—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52			—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54			—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56			—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58			—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60			—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62			—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64			—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66			—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68			—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70			—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72			—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74			—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76			—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78			—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80			—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12			—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14			—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16			—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18			—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20			—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22			—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24			—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26			—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28			—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30			—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32			—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34			—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36			—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38			—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40			—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42			—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44			—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46			—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48			—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50			—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52			—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54			—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56			—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58			—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60			—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62			—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64			—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66			—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68			—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70			—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72			—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74			—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76			—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78			—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80			—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Lineas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO- Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m.
Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL